

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA DE LUZ ANGÉLICA ANGEL NOVOA CONTRA JULIO NEWTON VILLA CUENCA Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00174-00.-

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

La sucesión procesal está regulada por el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual dispone: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”*

Por lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo antes citado, se tiene que al presentarse el fallecimiento de una de las partes dentro de un proceso, quien lo suceda en el derecho debatido tendrá la facultad de vincularse y ocupar su lugar en la relación jurídica procesal.

Se allegó al presente trámite, registro civil de defunción de la demandante LUZ ANGÉLICA ANGEL NOVOA, quien falleció el día 14 de mayo de 2021 y registros civiles de nacimiento de sus hijas LUZ ARGELIA MARTÍNEZ ANGEL y XIMENA ANDREA MARTÍNEZ ANGEL.

Por lo anterior, es procedente reconocer a las señoras LUZ ARGELIA MARTÍNEZ ANGEL y XIMENA ANDREA MARTÍNEZ ANGEL como sucesoras procesales de la demandante a partir de este momento, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

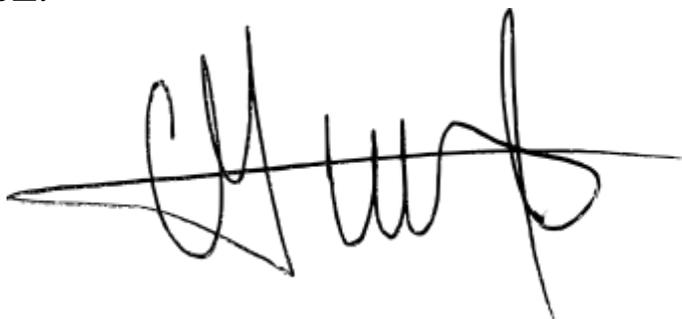
Asimismo, se reconoce al abogado PABLO DARÍO OTALORA RINCÓN como apoderado judicial de las sucesoras procesales, en la forma y términos del poder conferido.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el curador ad litem de los demandados Julio Newton Villa Cuenca y

personas indeterminadas, se procede a designar su reemplazo, para lo cual se nombra a la doctora: GLORYAN ELIANA MURCIA QUIÑONES, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en este circuito judicial, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra. Comuníquese a la abogada la designación al correo electrónico ortizluchy8@gmail.com . Oficiese.

De allí que ante la nueva designación del curador ad litem, no es posible llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento ya programada y por tanto se procede a fija el 16 de septiembre de 2021 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez